



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar



Excmo. Ayuntamiento de

*Güímar*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO MIXTO DE  
SERVICIO Y SUMINISTRO DE AGUA, MEDIANTE FUENTES  
DISPENSADORAS PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL  
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR**

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**ÍNDICE:**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**2. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO**

**2.1. ENTREGA DEL SUMINISTRO**

**2.2. ENVASES Y EMBALAJES**

**2.3. ETIQUETADO**

**2.4. SEGURIDAD ALIMENTARIA**

**2.5. TRANSPORTE**

**3. DIVISIÓN EN LOTES**

**4. PLAZO DE DURACIÓN**

**5. CONSUMOS ESTIMADOS**

**6. DESGLOSE ECONÓMICO**

**7. CESIÓN DE USO DE DISPENSADORES DE AGUA ENVASADA**

**7.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS DISPENSADORES DE AGUA ENVASADA**

**7.2. INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS MÁQUINAS INSTALADAS.**

**7.3. INSPECCIÓN Y COORDINACIÓN.**

**7.4. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.**

**8. RELACIONES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

**-ANEXO I. UBICACIÓN DE MÁQUINAS DISPENSADORAS DE AGUA EMBOTELLADA.**

**-ANEXO II: PRECIOS UNITARIOS**





## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones que han de regir el **SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EMBOTELLADA, SIN GAS Y MINERALIZACIÓN DÉBIL O MUY DÉBIL**, junto con la cesión de uso de dispensadores de agua embotellada, que cubra las necesidades de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Güímar.

El contratista incluirá en cesión de uso los dispensadores de agua envasada con las características y los ubicará en las zonas indicadas en el Anexo I del presente pliego de prescripciones técnicas.

## **2.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO**

El agua suministrada debe reunir los requisitos y especificaciones contenidas para este tipo de aguas en el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para el consumo humano, sus modificaciones, y demás legislación aplicable a esta materia. Los requisitos para que el agua sea considerada agua de mineralización débil o muy débil se recogen en la normativa citada y respectivas modificaciones:

Oligometálicas o de mineralización débil	Hasta 500 mg/l de residuo seco
De mineralización muy débil	Hasta 50 mg/l de residuo seco

Dicha circunstancia se acreditará con la aportación de la ficha técnica o cualquier otra documentación que acredite las características y parámetros.

### **2.1.- ENTREGA DEL SUMINISTRO:**

El suministro de agua de consumo humano embotellada, sin gas y mineralización débil o muy débil se efectuará como mínimo una vez a la semana, o a demanda del responsable del contrato, y será distribuida por el adjudicatario en los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Güímar, detallados en el Anexo I (ubicación de las máquinas dispensadoras).

Las máquinas dispensadoras serán entregadas en depósito, sin coste alguno, en las distintas dependencias que constan en el Anexo I y deberán ser esterilizadas y purgadas por el adjudicatario antes de su instalación. El adjudicatario deberá aportar la documentación relativa al tiempo de vida de los envases (garrafas) de plástico, su relación medioambiental y la documentación de homologación de las máquinas dispensadoras.

### **2.2.- ENVASES Y EMBALAJES:**





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

Las garrafas de agua se suministrarán en envases de plástico o similar, homologado y exclusivo para agua de consumo humano, de acuerdo a la normativa en vigor, que serán propiedad del adjudicatario, el cual velará por su limpieza y estética, desechando todas aquellas que presenten cualquier tara o suciedad.

Los envases tiene que ser de material irrompible. Han de estar exentos de fisuras, roturas o defectos que puedan alterar el contenido y características del agua, o presentar peligro para los consumidores, no pudiéndose reutilizar para sucesivos llenados los considerados como no recuperables. Deben tener un sistema de apertura de cierre sencillo y seguro, y los envases han de poseer un diseño de fácil manejo, y garantizados para evitar toda posibilidad de falsificación o de contaminación. El embalaje deberá ser resistente al manejo.

Los requisitos de envases y embalajes se ajustarán a la legislación aplicable. Todos los productos ofertados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas que se establecen en el presente Pliego, así como a las especificaciones higiénico sanitarias y de calidad previstas en la normativa legal vigente que se le sea de aplicación.

### **2.3.- ETIQUETADO:**

Al etiquetado de los envases y embalajes del agua le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, así como las restantes disposiciones en esta materia.

Si el producto no es originario de la Unión Europea, el adjudicatario deberá justificar documentalmente su homologación por la Unión Europea.

Todos los productos ofertados deberán cumplir la normativa española y comunitaria vigente, tanto en la composición como en el etiquetado, las temperaturas de elaboración, envasado, almacenamiento y distribución, etc.

Se aportará etiquetado correspondiente a las propiedades del agua. Se reflejará el análisis químico, propiedades y aplicaciones fisiológicas y terapéuticas del agua. El adjudicatario deberá aportar las fichas técnicas de las máquinas dispensadoras, del agua y de los envases.

### **2.4.- SEGURIDAD ALIMENTARIA:**

El agua suministrada será agua embotellada de consumo humano, sin gas y de mineralización débil o muy débil, y cumplirá con los criterios de calidad del agua de consumo humano especificados en la normativa vigente. Las empresas adjudicatarias deberán cumplir exhaustivamente el calendario de programación establecido en los pedidos para el aprovisionamiento de los productos objeto del expediente.

En el caso de que se detecte cualquier tipo de defecto o deficiencia en los pedidos (artículos, envases o embalajes), sus condiciones de entrega o transporte, el adjudicatario sustituirá a la mayor brevedad posible, dichos productos por otros que





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

cumplan el pedido realizado, sus características y la calidad adjudicada sin ningún coste para este Ayuntamiento. No deberán presentar ningún defecto de olor, sabor, color, turbidez o sedimentos ajenos a las características propias.

El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de forma inmediata la existencia de cualquier incidencia que pueda afectar a la calidad o seguridad alimentaria de los artículos objeto del presente pliego y, con carácter general, de la existencia de cualquier riesgo para la salud de los consumidores. Los contratistas deben aplicar y mantener procedimientos eficaces de control para garantizar la producción y/o distribución de suministro, y la manipulación de los mismos, de acuerdo con los principios en los que se basa el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC), siendo ello su exclusiva responsabilidad. Deberán velar por la seguridad alimentaria y buenas prácticas de manipulación durante las fases de distribución y transporte.

El contratista se compromete a la remisión de productos con la mayor durabilidad posible desde la fecha de fabricación, considerándose las condiciones y plazos habituales requeridos para el transporte hasta los puntos de entrega. Además de lo anterior, los productos entregados deberán cumplir los requisitos de etiquetado, envasado y embalaje definidos.

En el caso de no cumplir lo anterior, se procederá a las correspondientes devoluciones.

### **2.5.- TRANSPORTE:**

Las condiciones de transporte y distribución del producto por parte del proveedor adjudicatario, cumplirán en todo momento las disposiciones que en esta materia sean exigibles por la normativa vigente que ofrezca las condiciones de temperaturas adecuadas indicadas por el fabricante de los productos objeto del contrato, así como la separación de los productos si fuera necesario. El reparto deberá realizarse en vehículos limpios y cerrados, conservando unas buenas condiciones, sin presentar ningún riesgo de alterar el producto y estando protegido de toda contaminación exterior.

### **3.- DIVISIÓN EN LOTES**

En el cumplimiento del apartado tercero del artículo 99 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe dividir el contrato en lotes siempre que su naturaleza lo permita. En particular, el contrato NO se dividirá en lotes por lo siguiente:

- ✓ Desde un punto de vista técnico, la ejecución del contrato por diferentes contratistas, podría dificultar el correcto desarrollo del servicio de mantenimiento y del suministro de materiales necesarios para continuar con el control del mantenimiento en caso de avería o nuevo suministro, afectando a una correcta coordinación del mismo.
- ✓ La realización del contrato por diversos contratistas, podría acarrear un

---

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





incremento en los costes de ejecución, suponiendo una dispersión y no centralización del servicio.

#### **4.- PLAZO DE DURACIÓN**

Plazo del contrato. Se determina un plazo de duración del contrato de **UN AÑO DE CONTRATO Y TRES POSIBLES PRÓRROGAS.**

#### **5.- CONSUMOS ESTIMADOS**

Los consumos de agua embotellada durante 12 meses son estimados por estar la misma subordinada a las necesidades de este Ayuntamiento. Por lo tanto, no existe obligación de adquirir las unidades indicadas. Esta Administración tiene la potestad de aumentar o disminuir el número de dispensadores, garrafas y de agua en función de las necesidades. A continuación, se indican los consumos estimados de la referencia 1:

Referencia de lo que necesitaríamos:

Durante 12 meses, el adjudicatario suministrará inicialmente en garrafas de **20 LITROS SETECIENTAS VEINTINUEVE UNIDADES DE GARRAFAS**, conforme al desglose del Anexo I Ubicación de máquinas dispensadoras, y **QUINIENTAS UNIDADES ANUALES DE BOTELLINES DE 33 CL.**

#### **6. DESGLOSE ECONÓMICO**

El presupuesto base de licitación **TOTAL ANUAL** asciende a **6.079,74 euros** siendo **5.682,00 euros** el precio base, y siendo la cuantía al que estaría sujeto con el 7% del IGIC 397,74 euros.

#### **7.- CESIÓN EN USO DE DISPENSADORES DE AGUA ENVASADA:**

El adjudicatario en el momento de la firma del contrato instalará **19 MÁQUINAS DISPENSADORAS** en los lugares indicados en el Anexo I del presente Pliego.

No obstante, según las necesidades de las instalaciones dependientes del Ayuntamiento, estas podrán ser ampliadas o reducidas dentro de un margen de más o menos el 20%.

#### **7.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS DISPENSADORES DE AGUA ENVASADA**

Se trata de dispensadores de agua envasada manuales que deberán ser compatibles con botellones de 18 a 21 litros. Estos dispensadores serán tipo fuente de botellón, es decir, el agua se consume directamente desde el propio botellón suministrado. Las máquinas dispensadores deben cumplir las siguientes características:

- Suministrarán el agua con dos opciones: frío y temperatura ambiental.
- Cumplirán con la legislación vigente los certificados correspondientes.





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

- Deberán estar diseñadas, construidas y conservadas de forma que se prevenga el riesgo de contaminación de los productos a suministrar; en especial los riesgos microbiológicos vinculados a la manipulación.

- Contarán con dispositivos precisos para el mantenimiento y vigilancia de las condiciones adecuadas de la temperatura del agua.

Deberán facilitarse, si fuese requerido por el Ayuntamiento, la documentación adicional sobre las características de las máquinas, y/o cualquier otra particularidad que se estime oportuno señalar. Deberá figurar en la máquina, y en lugar visible, al menos los siguientes datos:

- Homologación de las máquinas empleadas.
- Nº identificación para su control.
- Identificación del responsable y su teléfono para supuestos de averías o reclamaciones.
- Descripción de las condiciones de funcionamiento y de los productos o servicios (Instrucciones de uso).
- Las rotulaciones de todas las máquinas, así como las indicaciones que sean de interés para el usuario de las mismas, que deberán estar escritas en castellano.

## **7.2. INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS MÁQUINAS INSTALADAS.**

El plazo de puesta en funcionamiento de la maquinaria y su correspondiente suministro será de 15 días desde la formalización del contrato del presente procedimiento, comunicándolo por escrito a la finalización de las tareas, y entregando el listado de los dispensadores en el que se indicará el número de referencia del equipo y el lugar de ubicación real.

Las ubicaciones iniciales previstas de estas máquinas están recogidas en el Anexo I de este pliego. Será el adjudicatario, el responsable de controlar la conveniencia de cada ubicación de las máquinas y comunicará al Ayuntamiento cuándo un lugar no es adecuado.

Las garrafas que no estén colocadas en la máquina dispensadora no podrán estar en contacto con el suelo. El adjudicatario proveerá algún sistema como pales plásticos, rejillas, alfombrillas, estantes, etc, para aislar todas las garrafas. Las máquinas dispensadoras y las garrafas estarán protegidas de la luz solar, de olores y fuentes de calor.

Si se produjese, durante el periodo de vigencia del procedimiento, un cambio de necesidades que requiriesen traslado de equipos entre unidades (ubicaciones físicas) correrá de su cuenta el obtener por parte del Ayuntamiento, aquellas instrucciones que

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

se precisen para el adecuado despliegue de los equipos en la nueva ubicación que se ha de determinar.

La instalación, el mantenimiento y la reposición en caso de avería, correrán a cargo del adjudicatario, sin que aquello afecte al precio de licitación. Durante la vigencia del contrato, será responsabilidad del contratista todos los gastos necesarios para la instalación, traslado y retirada de los equipos, así como el material y servicios derivados que para ello se precise. Mientras dure el plazo de vigencia del contrato, el contratista garantizará el correcto funcionamiento de las máquinas instaladas, llevando a cabo las oportunas reparaciones, y el cambio de una máquina por otra cuando ésta no pueda ser reparada en el lugar de su ubicación, lo cual será de cuenta del contratista siguiendo las condiciones establecidas.

Será responsable del correcto funcionamiento de las máquinas instaladas, del mantenimiento y de la actualización del Plan de Instalación. Este ha de recoger con detalle las modificaciones y actualizaciones acontecidas con respecto a la última comunicación realizada por parte del Ayuntamiento, el cual podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá asumir a su cargo cualquier reparación, control de las máquinas y/o suministrar agua, debido a las necesidades de consumo, independientemente del día de suministro y de que suponga un incremento en las cantidades inicialmente establecidas.

El adjudicatario se hará cargo de la limpieza y mantenimiento de las máquinas dispensadoras, tanto del exterior como de los mecanismos internos, y de su higienización periódica según normativa, no superando los seis meses entre dos operaciones de higienización.

Asimismo, cuidará de la limpieza de las garrafas y velará por su estética, desechando aquellas que no estén en buen estado.

El adjudicatario **presentará cada seis meses un informe de limpieza e higienización de las máquinas, de los filtros, etc.**, o la sustitución de las máquinas por otras ya esterilizadas y purgadas. **En concreto, se certificarán todas las labores de higienización, limpieza y mantenimiento de las máquinas dispensadoras de agua, que llevarán un adhesivo visible con la fecha de la última higienización y se mostrará la fecha del próximo mantenimiento.**

**Correrá por cuenta del contratista el Plan de Limpieza, Desinfección y Mantenimiento de los dispensadores que deberá ser entregado al responsable del contrato dentro de los 15 días a partir de la fecha de formalización del contrato.** El Plan incluirá la definición de los peligros, medidas preventivas, límites críticos, vigilancia, verificación y medidas correctoras. El responsable del contrato podrá solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato la justificación del cumplimiento de dicho Plan. Es responsabilidad del adjudicatario garantizar la

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





seguridad alimentaria por lo que evitará la contaminación debida a una higiene y mantenimiento inadecuados.

Además, si procediese, la reparación o revisión de los dispensadores de agua envasada deberá realizarse durante el horario que se le indique por parte del Ayuntamiento, manteniendo disponibles las vías y acceso de personas y mercancías, controlando periódicamente la reposición de productos exigido en las cláusulas anteriores, evitando siempre el desabastecimiento, corriendo en todo caso los costes a cargo de la empresa adjudicataria.

Las empresas adjudicatarias se encargarán de la retirada de las actuales máquinas, si procediera por ser distinto contratista, y a la devolución de éstas a su proveedor y/o propietario de las mismas, si ello fuese requerido. El contratista estará obligado a abandonar y dejar libres y vacíos los espacios donde han sido ubicadas las máquinas, cuando así se le requiera.

### **7.3.- INSPECCIÓN Y COORDINACIÓN**

El Órgano de Contratación será el encargado de velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Pliego Técnico y podrá designar entre el personal al servicio de la Administración un responsable, quien tendrá la potestad de supervisar y controlar que el adjudicatario cumpla las normas establecidas tanto en el PPT, PCAP o en el contrato que se derive de la adjudicación.

La persona designada para la gestión y control del contrato tendrá capacidad:

- Anotar cualquier incidencia en la ficha específica del proveedor que se notificará al mismo y al Ayuntamiento, debiendo constar en el expediente del proveedor. En el supuesto de reiteración de incidencias leves o ante una falta grave, se podrá levantar un acta de incidencias que deberá ser firmada por el licitador adjudicatario.

- Establecer las medidas correctoras oportunas (ej: hacer retirar las máquinas dispensadoras o garrafas que no cumplen con lo establecido en los Pliegos y/o mal estado) y los plazos de corrección.

- Tipificar las faltas.

La empresa adjudicataria indicará la dirección de su sede, teléfono de contacto y nombre de la persona responsable con capacidad de decisión suficiente para resolver los problemas que en la prestación del servicio pudieran suscitarse durante las 24 h. del día.

### **7.4. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.**

En el caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones, el Ayuntamiento, podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica





proporcional a la gravedad del incumplimiento, y en la cuantía reflejada más adelante.

Las incidencias/incumplimientos se graduarán conforme a los siguientes criterios:

- Falta leve: aquella que no obligue a realizar cambios imprevistos o sea corregida con el tiempo suficiente para no influir en el cumplimiento de lo programado.

- Falta grave: aquella que obligue a realizar cambios imprevistos (por ejemplo, producto de calidad o presentación no pactada, no mantener las máquinas dispensadoras, y las garrafas en perfecto estado de limpieza, aspecto y funcionamiento o la no realización por parte del adjudicatario de los controles de esterilización y purgación de las máquinas, así como la limpieza de las mismas y demás controles recogidos en los Pliegos y establecidos en la normativa vigente).

- Falta muy grave: falta de entrega del suministro por parte del proveedor o devolución del producto suministrado por incumplimiento de algún requerimiento necesario del mismo. La comisión por parte del adjudicatario de 3 o más faltas leves o falta grave implicará la apertura de un acta de incidencias. Cuando se cometa una falta muy grave se levantará un acta de incidencias que puede suponer, a criterio de este Ayuntamiento, la resolución del contrato de suministro.

El incumplimiento por falta leve dará lugar a la amonestación por escrito al adjudicatario con el consiguiente apercibimiento para su obligación de subsanar dicha falta.

Por cada falta grave se abrirá un acta de incidencias, que se dará audiencia al interesado, otorgándole un plazo máximo de 5 días hábiles para que formule la alegaciones que estime oportunas. A la vista de dichas alegaciones, el órgano de contratación podrá aplicar las penalidades previstas a continuación:

- En la primera acta de incidencias: una penalidad consistente en el 1% del precio del contrato (IGIC excluido).

- En la segunda acta de incidencias: penalidad consistente en el 2% del precio del contrato (IGIC excluido).

- La comisión de una falta muy grave dará lugar a la resolución del contrato. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial o total deben abonarse al contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial o total deben abonarse al contratista.

## **8.- RELACIONES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El plazo máximo de entrega en depósito de las máquinas dispensadoras, una vez firmado el control del suministro, será de **QUINCE (15) DÍAS**. La instalación de los elementos suministrados se ajustará exactamente a la oferta realizada. Cualquier modificación habrá de ser sometida a la aprobación del Órgano de Contratación. El





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

adjudicatario será responsable de que los trabajadores/repartidores responsables del agua a su cargo cumplan las reglas generales del correcto desempeño de sus funciones, disciplina, buen comportamiento, aseo y correctos modales de educación en horario de reparto. La empresa adjudicataria adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren necesarias en orden a la prevención de riesgos laborales. Cumplirá y hará cumplir a su personal las obligaciones en materia de prevención establecida por la normativa vigente, y en particular observará el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y modificaciones posteriores, en lo referente a coordinación de actividades empresariales, para lo cual nombrará un interlocutor que pueda mantener, con capacidad de decisión, reuniones periódicas con la persona nombrada responsable del contrato.

El adjudicatario instruirá al personal a su cargo. Será su responsabilidad, las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de dicha obligación del personal a su cargo. El adjudicatario acepta íntegramente las condiciones que rigen en el presente concurso y se compromete a suministrar el material que les sea adjudicado en las condiciones ofertadas al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo lo no expresamente previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas estará sujeto a lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias. El Ayuntamiento no reconocerá ningún suministro realizado fuera de las condiciones particulares estipuladas en el contrato suscrito por el adjudicatario que no cuente con el visto bueno del Órgano de Contratación, aún cuando no haya sido solicitado por alguna persona dependiente laboralmente del Ayuntamiento la cual no asumirá los gastos que se generarán por este hecho.

**ANEXO I.- UBICACIÓN MÁQUINAS DISPENSADORAS**

INFORMACIÓN	1
ALCALDÍA	1
GESTIÓN TRIBUTARIA	1
FIESTAS	1
BIBLIOTECA	3
SERVICIOS MUNICIPALES	1
POLICÍA LOCAL	1
DEPORTES	1
ESCUELA DE MÚSICA	1
CENTRO OCUPACIONAL ANDRES LLARENA	1
LOCAL SOCIAL	1
LUDOTECA	1
CULTURA	1

**Ayuntamiento de Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102





**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

SERVICIOS SOCIALES	1
CENTRO DE DÍA CHINGUARINO	1
SAN FRANCISCO JAVIER	1

**TOTAL= 19 MÁQUINAS.**

**ANEXO II: PRECIOS UNITARIOS**

<b>GARRAFAS DE 20 LITROS</b>	729 ANUALES	7,50 euros Total: 5.472,00 euros
<b>BOTELLINES PARA LOS PLENOS DE 33 CL</b>	500 ANUALES	0,42 euros Total: 210,00 euros

